



Resolución Directoral Regional

N° 359 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 JUN 2022

VISTO:

El Oficio N° 180-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de junio del 2022, el Oficio N° 193-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de junio del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 227-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo del 2022, Resolución Directoral Regional N° 388-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de noviembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 227-2022-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 24 de mayo del 2022, reconoce los devengados de la Bonificación Especial prevista en el **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de Doña ESTHER SOLEDAD PALUMBO VDA. DE VALDIVIA, cónyuge supérstite del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 01517-2015-0-2301-JR-LA-02, respecto al reconocimiento de los **DEVENGADOS** de la bonificación especial prevista por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-97 a partir de la vigencia de esta norma hasta el mes anterior en que se le otorga tal bonificación sobre la Remuneración Mensual Total, con los descuentos de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 053-2022-OA-UPER-REM de fecha 08 de abril del 2022 y Liquidación N° 04-2022-OAD-UPER/REM en los siguientes términos, el mismo que asciende a la suma de **Nueve Mil Quinientos Sesenta con 96/100 Soles (S/. 9,560.96)**, y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor de Doña Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia cónyuge supérstite del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, el pago de los **INTERESES LEGALES LABORALES** por el período comprendido desde el mes de junio de 1994 al mes de marzo del 2009, por el monto adeudado que asciende a la **suma de Seis Mil Ciento Treinta con 03/100 Soles (6,130.03)** de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 014-2022-ECONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2022, acto administrativo debidamente notificado a la administrada con fecha 31 de mayo del 2022.

Que, mediante Oficio N° 193-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ha advertido; que, mediante Resolución Directoral Regional N° 388-2018-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 27 de noviembre del 2018, se reconoce los devengados de la Bonificación Especial prevista en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 ascendente a la suma de S/ 283.26 y los intereses laborales ascendente al monto de S/. 277.83, efectuándose el pago a la demandante e informando al Órgano Jurisdiccional mediante Escrito N° 406-2019 de fecha 08 de enero del 2019, a efectos de que se declare el archivo del proceso; que si bien dicha Resolución Directoral Regional ha sido declarada nula por la Segunda Civil mediante Resolución N° 54 (Auto de Vista) de fecha 12 de enero del 2022 pronunciándose a favor de la recurrente, revocando la Resolución N° 44 y ordenando que la entidad emita nueva resolución, a lo que se ha dado cumplimiento emitiendo la Directoral Regional N° 227-2022-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 24 de mayo del 2022, sin embargo en los nuevos cálculos que contiene la misma no se ha efectuado en descuento de lo ya pagado, siendo un deber de los servidores y funcionarios públicos velar por los caudales del Estado.



Resolución Directoral Regional

N° 359 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 JUN 2022

Que, mediante Oficio N° 180-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de junio del 2022, el Director de la Oficina de Administración, remite el cálculo de deuda de intereses (modificación del cálculo de deuda e intereses) emitido por la Unidad de Contabilidad y el Oficio N° 059-2022-UTES-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, en el cual alcanza copia fedateada del Comprobante de Pago N° 2051-2018 y de la Planilla Única de Pensiones N° 228-2018, ambos de fecha 14 de diciembre del 2018 y pantallazo del Expediente SIAF N° 1772, por la suma de S/, 561.09 , donde se evidencia el pago y cobro del referido importe por parte de Doña ESTHER SOLEDAD PALUMBO VDA. DE VALDIVIA.

Que, si bien resulta cierto que el mecanismo de la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulada en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que: "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"; por lo que resulta aplicable el Art. 406° del Código Procesal Civil, que dice: "El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnables administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Y lo preceptuado por el Artículo 172° del Código Procesal Civil, "... El Juez puede integrar la resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio...", norma de aplicación supletoria para el presente caso.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR E INTEGRAR, en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N° 227-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2022, lo siguiente (...) **RECONOCER** a favor de Doña Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia *cónyuge supérstite* del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 01517-2015-0-2301-JR-LA-02, respecto al reconocimiento de los **DEVENGADOS** de la bonificación especial prevista por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-97 a partir de la vigencia de esta norma hasta el mes anterior en que se le otorga tal bonificación sobre la Remuneración Mensual Total, con los descuentos de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 053-2022-OA-UPER-REM de fecha 08 de abril del 2022 . Liquidación N° 04-2022-OAD-UPER/REM y Cálculo de Deuda e Intereses, emitido por la Unidad de Contabilidad en los siguientes términos, el mismo que asciende a la suma de Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 70/100 Soles (S/. 9,277.70):



Resolución Directoral Regional

Nº 359 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 JUN 2022

PERIODO	NUEVO CÁLCULO S/, DU 037-94	PAGADO EN PLANILLA S/.	REINTEGRO DEVENGADOS S/.	INTERESES S/.
Junio 1994 - Diciembre 1994	1903.82	1616.66	287.16	427.43
Enero 1995 - Diciembre 1995	3600.00	3085.18	514.82	705.40
Enero 1996 - Diciembre 1996	3696.00	3168.48	527.52	617.79
Enero 1997 - Diciembre 1997	4454.40	3920.53	533.87	552.62
Enero 1998 - Diciembre 1998	4844.16	4263.60	580.56	522.95
Enero 1999 - Diciembre 1999	5425.47	4775.25	650.22	487.06
Enero 2000 - Diciembre 2000	5619.24	4945.80	673.44	426.48
Enero 2001 - Diciembre 2001	5819.24	5145.80	673.44	363.60
Enero 2002 - Diciembre 2002	6219.24	5545.44	673.80	328.12
Enero 2003 - Diciembre 2003	6219.24	5555.12	664.12	301.19
Enero 2004 - Diciembre 2004	6219.24	5556.00	663.24	283.29
Enero 2005 - Diciembre 2005	7419.24	6456.00	963.24	389.96
Enero 2006 - Diciembre 2006	7419.24	6756.00	663.24	247.35
Enero 2007 - Diciembre 2007	7419.24	6756.00	663.24	225.90
Enero 2008 - Diciembre 2008	7419.24	6756.00	663.24	203.78
Enero 2009 - Marzo 2009	1854.81	1689.00	165.81	47.11
TOTAL DEUDA			9,560.96	6,130.03

Deducido pagado efectuado mediante Comprobante de Pago N° 2051-2018 y Planilla Única de Pensiones N° 228-2018, ambos de fecha 14 de diciembre del 2018 en referencia a la Resolución Directoral Regional N° 388-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre del 2018.

REINTEGRO DE DEVENGADOS S/	INTERÉS S/	TOTAL
283.26	277.63	561.09
9,277.70	5,852.40	15,129.90

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR E INTEGRAR, al ARTÍCULO SEGUNDO donde se RECONOCER a favor de Doña Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia *cónyuge supérstite* del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, el pago de los INTERESES LEGALES LABORALES por el período comprendido desde el mes de junio de 1994 al mes de marzo del 2009, por el monto adeudado que asciende a la suma de Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles (5,852.40) de acuerdo al cálculo y la modificación del cálculo de deuda efectuada en las Resolución Directoral Regional N° 388-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre del 2018, y el Comprobante de Pago N° 2051-2018 y la Planilla Única de Pensiones N° 228-2018, ambos de fecha 14 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 227-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo del 2022, y que no haya sido expresamente Integrado o Aclarado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
I. PERSONAL
EXP. ADM
Archivo

MI/AV/rph



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFIEZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL